



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION

Radicado No. 138363189001-2015-00163-00

AUTO SUSTANCIACION No. 491

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el expediente digitalizado correspondiente al proceso Especial de Expropiación, radicado bajo el No. 13-836-31-89-001-2015-00163-00, informándole que conforme a memorial visible en el consecutivo 31 de los archivos pdf que conforman la carpeta correspondiente al expediente digitalizado, el Dr. Walter Figueroa Puello, perito designado dentro del referido proceso, radicó memorial justificando su inasistencia a la audiencia programada para el día 22 de julio de 2022, igualmente solicita se re programe la fecha del 9 de septiembre de 2022 en razón a que para la misma data tiene programada clase de especialización en Derecho Urbano- Cartagena que cursa en la Universidad del Rosario en la ciudad de Bogotá conforme memorial allegado el día 7 de septiembre de 2022. Se le informa, además, que la abogada Gloria Izaquita Ariza, apoderada del Banco Agrario de Colombia, radicó derecho de petición solicitando se incluya a su representada como sujeto procesal en el proceso en cita, de ello da cuenta el memorial obrante en el consecutivo 32 de la carpeta del expediente digitalizado. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco Bolívar, 7 de septiembre de 2022.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Citador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco, Bolívar, Siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022). -

AUTO REPROGRAMA FECHA Y OTRO.

REF: PROCESO DE EXPROPIACION

DTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI

DDO: FREDY FAVIO FREILE NUMA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A E INDUPOLLO S.A

RAD.: 138363189001-2015-00163-00

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado lo allí expuesto, se observa que el memorial radicado por el Dr. WALTER FIGUEROA PUELLO, perito designado dentro del presente proceso, obedece a lo dispuesto en el desarrollo de la audiencia celebrada el día 22 de julio de los cursantes, año 2022, esto es, justificar su inasistencia a la precitada audiencia en la que debía junto con el también perito, Dr. JAIME ESPINOSA PANQUEBA, sustentar, aclarar y complementar el dictamen pericial arimado a los autos. Igualmente, se observa en el mismo memorial, que su signatario solicita se re programe la fecha del 9 de septiembre de 2022, en razón a que para la misma data tiene programada clase de especialización en Derecho Urbano- Cartagena que cursa en la Universidad del Rosario en la ciudad de Bogotá; justificación que resulta valedera y aceptable para el despacho, y en consecuencia de ello, se accederá a reprogramar la precitada audiencia.

En cuanto a la solicitud radicada por la abogada Gloria Izaquita Ariza, apoderada judicial del banco Agrario de Colombia, la judicatura advierte a la memorialista que el derecho de petición no es el mecanismo idóneo para impulsar los procesos judiciales, pues en ese sentido se ha pronunciado la Honorable Corte Constitucional. Igualmente resulta asombroso para el despacho, la petición de vinculación de su representada, esto es, al Banco Agrario de Colombia, como sujeto procesal en el presente asunto, cuando el otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco, mediante proveído del 15 de marzo de 2017, excluyó de la litis a la citada entidad financiera, además de ello, la misma casa judicial, mediante auto



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION

Radicado No. 138363189001-2015-00163-00

del 29 de noviembre de 2017, dispuso no tener en cuenta la contestación de la demanda hecha por el Banco Agrario.

En razón de lo anterior, se ordenará a la memorialista atenerse a lo dispuesto en las citadas providencias.

Por lo antes expuesto, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: TIENESE por justificada la inasistencia del perito Walter Figueroa Puello, a la audiencia instalada por el juzgado el día 22 de julio de 2022.

SEGUNDO: Convócase a las partes y a sus apoderados, e igualmente a los peritos que realizaron la experticia, señores Jaime Leonardo Espinosa Panqueba y Walter Figueroa Puello, para que en audiencia que se llevará a cabo el día **diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a partir de las nueve y treinta minutos de la mañana (9:30 a.m.)**, éstos sustenten, aclaren y complementen el dictamen pericial rendido, ello conforme a solicitudes radicadas por los apoderados de las partes, previniéndoles de las consecuencias legales de su inasistencia.

La referida audiencia se celebrará de manera virtual a través de la aplicación team de Microsoft, por lo que, con la debida antelación, tanto a las partes como a sus apoderados e igualmente a los peritos se les estará enviando el link para unirse a la misma.

TERCERO: Estese la memorialista Gloria Izaquita Ariza, apoderada del Banco Agrario de Colombia, a lo dispuesto, en su oportunidad, por el otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco mediante los proveídos aditados 15 de marzo y 29 de noviembre de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0e05b62a0b1775c772cfd24a5526b20ff2220266b6d38cf39fedce45d4cc303**

Documento generado en 07/09/2022 02:01:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>